

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJON

El pleno del ayuntamiento de Mocejón (Toledo), reunido en sesión ordinaria el día 30 de junio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA HORIZONTAL, DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DEL CENTRO OCUPACIONAL DE MOCEJON EN REGIMEN LABORAL, CON CARACTER FIJO A TIEMPO COMPLETO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende la convocatoria la provisión con carácter laboral indefinido, por el procedimiento de promoción interna horizontal, de una plaza de director/a del centro ocupacional de Mocejón, vacante en la plantilla de personal laboral de este excelentísimo Ayuntamiento, estando dotada con los haberes correspondientes al convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a través del correspondiente convenio, y demás derechos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y quedando sujeto el contrato a condición resolutoria por el no percibo de subvención para mantenimiento del puesto de trabajo o dicha financiación sea insuficiente para su mantenimiento, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través del oportuno convenio suscrito con la Consejería competente, por lo que se establece expresamente la posibilidad de extinción del contrato de trabajo de conformidad con el punto e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores adicionado por el artículo 3.2, de la Ley 12 de 2001 de 9 de julio de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, que se transcribe literalmente «e) En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las Administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales, consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.

El puesto de trabajo se integra en la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria tercera de la ley 7/2007: A/A2

Número de vacantes: una.

Denominación: Director/a del Centro Ocupacional.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la provincia de Toledo».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

- Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mocejón, y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en el mismo grupo y subgrupo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciseis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación establecida legalmente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación Social.

- Estar en posesión del permiso de conducir.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el excelentísimo Ayuntamiento de Mocejón, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, se presentaran en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I. En la instancia se deberá manifestar que se reúnen todas y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E., en vigor.

Fotocopia compulsada del permiso de conducir, en vigor.

Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mocejón.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución que se publicará en la página Web del Ayuntamiento (www.mocejon.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones en los términos del artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía aprobará definitivamente la lista de admitidos y excluidos. En este mismo anuncio que se publicará en la página Web del Ayuntamiento (www.mocejon.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio.

En caso de no haber ningún aspirante excluido en la lista provisional, podrá fijarse en ese mismo acto el día y hora de la realización del primer ejercicio.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un director de Centro Ocupacional.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actúe con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Administración Autonómica designado por el Delegado Provincial de Salud y Bienestar Social.

- Un diplomado/a en Educación Social, designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mocejón.

- Un representante del personal del Ayuntamiento.

- Un Secretario-Interventor de Administración local.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrado por el señor Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, debiendo notificarlo a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellas pruebas que no puedan realizarse de manera simultánea se determinará mediante sorteo.

Octava.- Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas (tipo test) que versarán sobre el temario establecido en el anexo I.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos, las no contestadas con 0 puntos y las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,05 puntos.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos para ser aprobado.

Décima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Una vez terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y elevará al señor Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la ley 30 de 1992.

2.- El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberá además acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5.- Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

La resolución de nombramiento será adoptada por el pleno a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento.

Undécima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30 de 1992.

Anexo I

1. La educación social y el Estado de bienestar. Ambitos de intervención del educador/a social.

2. Educación formal, informal y no formal. Delimitación conceptual. Criterios para establecer distinciones entre educación no formal y la formal e informal. Relaciones entre la educación formal y no formal.

3. Retos de la discapacidad a la educación social: superar la razón individual, la interpretación de los problemas y superar la opresión.

4. Definición de centro ocupacional, objetivos y servicios que ofrece. Usuarios: quiénes pueden acceder, condiciones de admisión y causas de baja.

5. Funciones y tareas del educador/a social como coordinador/a de un centro ocupacional.

6. Modelo de órganos de gobierno y de participación de un centro ocupacional. Funciones y tareas de cada uno de ellos.

7. La organización de los RRHH en la intervención socioeducativa: el equipo de trabajo, funciones, tipos de intervención y sistemas de coordinación.

8. La comunicación en las organizaciones sociales. Funciones y finalidad de la comunicación. Tipos de comunicación en las organizaciones sociales.

9. Elaboración de informes como documento de recogida de información: características y estructura.

10. La memoria descriptiva anual de un centro ocupacional: información que ha de contener y plazos de presentación.

11. El proceso de planificación: características, clases y fases.

12. La evaluación de proyectos de intervención socioeducativa: concepto y características de la evaluación.

13. Modelos de orientación en intervención: el modelo de consejo y la relación de ayuda. El modelo de programas. El modelo de consulta o asesoramiento indirecto (consultation)
 14. El grupo y la dinámica grupal: roles grupales, liderazgo y técnicas grupales.
 15. La entrevista: características, tipos y estrategias para realizarla.
 16. El aprendizaje. Características psicológicas generales: inteligencia, aptitudes y personalidad. Factores que influyen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 17. Formación del autoconcepto. Educación para la autoestima.
 18. Aspectos psicopedagógicos de la motivación: teorías y tipos de estrategias.
 19. La evolución de la atención a las necesidades educativas especiales: criterios para considerar a una persona como sujeto de N.E.E., deficiencia, discapacidad y minusvalía; clasificaciones de la O.M.S. y la U.N.E.S.CO., tipos de N.E.E.
 20. Principios de la educación especial. Hacia un modelo de calidad: integración e inclusión.
 21. Discapacidad intelectual: concepto y sistemas de clasificación actuales.
 22. Epidemiología y etiología de la discapacidad intelectual. Síndromes que cursan discapacidad intelectual.
 23. El programa de apoyo personal y social: objetivos, contenidos, principios metodológicos y evaluación.
 24. El PEI, evaluación psicopedagógica, programa de autodeterminación y seguimiento personal.
 25. Las nuevas tecnologías aplicadas a los procesos de enseñanza-aprendizaje de las personas con discapacidad.
 26. Educación sexual con personas con discapacidad intelectual.
 27. La educación del ocio y tiempo libre en las personas con discapacidad intelectual.
 28. Formación ocupacional y discapacidad psíquica: características, modos y rasgos.
 29. El empleo de las personas con discapacidad: centros especiales de empleo, enclaves laborales, empleo con apoyo, tele-trabajo, autoempleo y nuevas tecnologías y mercado de trabajo.
 30. La familia: concepto y funciones. El análisis ecológico-sistémico de la familia y dimensiones para el análisis de la familia desde una perspectiva evolutivo-educativa.
 31. La familia de las personas con discapacidad intelectual: implicaciones de la llegada de un hijo con discapacidad intelectual al núcleo familiar: modelos teóricos de intervención; programas de intervención específicos en el entorno familiar.
- Mocejón.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-9851